



## Ministerio de Energía

(IdDO 963150)

### CREA COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL REGIONAL DENOMINADA “COMISIÓN REGIONAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO DE AYSÉN”

Núm. 87.- Santiago, 31 de julio de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el artículo 1°, apartado I, N° 21 del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.

2. Que el literal I), del artículo 4° del decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, establece que es función del Ministerio de Energía fomentar y facilitar la participación de personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, en la formulación de políticas, planes y normas, en materias de competencia del Ministerio.

3. Que el séptimo eje de la agenda de energía, “Participación ciudadana y ordenamiento territorial”, señala dentro de las líneas de acción y metas, la creación de “Comisiones Regionales de Desarrollo Energético”, para acompañar el desarrollo de la política energética nacional y los procesos de gestión y ordenamiento territorial.

4. Que en virtud de lo anterior, un adecuado desarrollo de la política energética nacional y de los procesos de gestión y ordenamiento territorial requieren de la participación de diversos organismos de la Administración del Estado, de la sociedad civil, de las organizaciones regionales y nacionales y de los particulares.

Decreto:

1° Créase la Comisión Asesora Ministerial Regional denominada “Comisión Regional de Desarrollo Energético de Aysén”, encargada de asesorar al Ministerio de Energía en la formulación de políticas, planes y normas, en materias de competencia del Ministerio y en particular en el desarrollo de la política energética regional y los procesos de gestión y ordenamiento territorial de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante Región de Aysén.

2° Convóquese a participar en la Comisión Regional de Desarrollo Energético de Aysén a las siguientes personas, representantes y/o autoridades:

- 1) Intendente Regional de la Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, quien la presidirá y será el responsable de impulsar las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus tareas y objetivos.
- 2) El Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región de Aysén, quien será el Secretario Ejecutivo, encargado de otorgar el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el funcionamiento de la Comisión Regional de Desarrollo Energético de Aysén.
- 3) Dos Consejeros Regionales, definidos por el Consejo Regional de Aysén.
- 4) El Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región de Aysén o a quien este designe para dichos efectos.
- 5) El Secretario Regional Ministerial de Vivienda de la Región de Aysén o a quien este designe para dichos efectos.
- 6) El Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Aysén o a quien este designe para dichos efectos.
- 7) El Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Aysén o a quien este designe para dichos efectos.
- 8) Un representante de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional.
- 9) Cuatro representantes de organizaciones no gubernamentales y/u organizaciones de base comunitaria.
- 10) Dos representantes de organizaciones gremiales,
- 11) Dos representantes de universidades, centros de formación técnica, institutos profesionales y/o centros de investigación y/o estudios.

- 12) Dos representantes de comunidades indígenas.
- 13) Un representante de empresa estatal de energía,
- 14) Un representante de cooperativa energética.
- 15) Un representante de una cooperativa eléctrica de la región.
- 16) Un representante de proyectos energéticos de pequeña y/o mediana escala.
- 17) Un representante de proyectos energéticos a gran escala que cuente con aprobación del Comité de Ministros, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- 18) Un representante de una empresa eléctrica de distribución, transmisión y/o generación operando en la Región de Aysén.
- 19) Un representante de organización comunitaria de la provincia de Aysén.
- 20) Un representante de organización comunitaria de la provincia de Capitán Prat.
- 21) Dos representantes de organizaciones comunitarias de la provincia de Coyhaique.
- 22) Un representante de organización comunitaria de la provincia de General Carrera.

3° Déjase presente para el funcionamiento de la Comisión Regional de Desarrollo Energético de Aysén las siguientes consideraciones:

- a) Los integrantes de la Comisión Regional de Desarrollo Energético de Aysén serán nombrados por el Intendente.
- b) Los integrantes de la Comisión Regional de Desarrollo Energético de Aysén durarán en sus funciones por un periodo de dos años.
- c) La Comisión Regional de Desarrollo Energético de Aysén estará facultada, por medio de su Presidente, a invitar a sus sesiones a funcionarios o representantes de la Administración del Estado y a representantes del sector privado o la sociedad civil, de forma puntual o de forma permanente.
- d) Las personas, autoridades o representantes convocados a participar de la Comisión Regional de Desarrollo Energético de Aysén desempeñarán sus funciones ad honorem. Sin perjuicio de lo anterior, los costos directos en que deban incurrir los integrantes de la Comisión Regional de Desarrollo Energético de Aysén, por concepto de transporte, alojamiento o alimentación para participar de las sesiones o llevar a cabo las funciones que se le encomienden, serán de cargo del presupuesto del Ministerio de Energía, supeditados a su disponibilidad presupuestaria.
- e) La Comisión Regional de Desarrollo Energético de Aysén se reunirá en forma ordinaria trimestralmente, en las fechas que acuerden sus participantes, y extraordinariamente cada vez que sea necesario, previa convocatoria de su Presidente, mediante el Secretario Ejecutivo.
- f) La Comisión Regional de Desarrollo Energético de Aysén podrá elaborar normas operativas internas para su mejor funcionamiento.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.- Jorge Burgos Varela, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.- Aurora Williams Baussa, Ministra de Minería.- Pablo Badenier Martínez, Ministro del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

## PODER JUDICIAL

(IdDO 963488)

### CONCURSOS

**Corte Suprema.**- Se ha ordenado abrir concurso por el término de diez días, para proveer el cargo de Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, correspondiente a la Segunda Categoría del Escalafón Primario, grado IV de la Escala de Sueldos del Poder Judicial, en la vacante producida por promoción de su titular, señor Jorge Gonzalo Dahm Oyarzún.

Los interesados que reúnan los requisitos exigidos por el Código Orgánico de Tribunales para postular al cargo, deberán ingresar en la página [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl), a través del portal de postulaciones, dentro del plazo antes señalado, su currículum vitae, declaración jurada de los artículos 258 y 259 del Código Orgánico de Tribunales y demás antecedentes justificativos de sus méritos, conforme a lo dispuesto en los Autos Acordados de la Corte Suprema, de 28 de diciembre de 2007, que consta en el Acta N° 274, respecto al sistema de nombramientos, de 25 de octubre de 2014, que consta en el Acta N° 184-2014, de igual data, y su modificación de fecha 10